

Expte. CONP/2024/3706

RESOLUCIÓN por la que se inicia el expediente de contratación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO Y RAMAL EN LA QUINTANINA 94-REBORIO (MUROS DE NALÓN)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras, se propone la contratación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO Y RAMAL EN LA QUINTANINA 94-REBORIO (MUROS DE NALÓN), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

El Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, establece en su artículo 16, que al Servicio de Obras Cooperables le corresponden, entre otras, la ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales.

Las necesidades a satisfacer emanan de lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas". Para la satisfacción de dichas obligaciones, concretamente las relativas al acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, el Ayuntamiento de MUROS DE NALÓN ha solicitado a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios la ejecución de estas obras de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO Y RAMAL EN LA QUINTANINA 94-REBORIO (MUROS DE NALÓN) y la inclusión de las mismas en los presupuestos generales de la Consejería para el año 2024, ante la imposibilidad de acometer con financiación propia esta actuación. Respondiendo a esta petición, y a fin de mejorar la situación de dichos viales, se



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364526753624777



plantea la contratación de las obras especificadas en el proyecto para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por el citado Ayuntamiento.

El objeto del contrato son las obras necesarias para la adecuación y mejora del camino que parte de la carretera del Espíritu Santo MU-2 en La Quintanina nº 94 y da acceso a un número determinado de viviendas.

El acondicionamiento se basa en ensanche, afirmado y pavimentación del camino, así como la nueva ubicación de los elementos de alumbrado y telefonía. Dado que actualmente existe red de PE de distribución de agua en el vial y su sección no parece suficiente para el abastecimiento de las nuevas viviendas, se prevé la renovación de la misma con una mayor sección.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará de acuerdo con el valor estimado del mismo, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación.

TERCERO.- Por Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el proyecto técnico que fue objeto de supervisión con fecha 21 de marzo de 2024.

Igualmente las obras han sido objeto de replanteo con fecha 26 de marzo de 2024, no consignándose ninguna observación.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato inicialmente previsto en el proyecto es de TRES (3) MESES, no señalándose plazos parciales y el presupuesto base de licitación (sin IVA) asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (57.800,61 €); a dicha cantidad se le deben añadir DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (12.138,13 €), que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el importe total de licitación asciende a SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.938,74 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 9 que corresponde a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias relativas a obras cooperables de los concejos.



Estado del documento

Original

Página 2 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364526753624777



TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

QUINTO.- A tal efecto, el artículo 145 recoge una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, el artículo 146 prevé la posibilidad de utilizar un criterio de adjudicación siempre que este se encuentre relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

SEXTO.- El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento abierto simplificado, señalando su apartado 6 que en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros se podrá seguir la tramitación simplificada regulada en el mismo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO Y RAMAL EN LA QUINTANINA 94-REBORIO (MUROS DE NALÓN), por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364526753624777

